



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Declarativo
Providencia: resuelve solicitud
Radicado: 11014003009-2018-00692-00

En escrito presentado por correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, con facultad para ello, desiste del recurso de reposición interpuesto contra el proveído de calenda 04 de febrero de 2020.

El artículo 316 del Código General del Proceso, preceptúa que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

En consecuencia, acéptase el desistimiento del recurso de reposición antes referido.

No hay condena en costas por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA